

## ANEXO

## SERVICIOS MÍNIMOS

- Un autobús por cada una de las siete líneas existentes, con el horario de comienzo y finalización de las jornadas habituales y la dotación correspondiente.

- 1 Inspector.
- 1 Mecánico.

*RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público el Acuerdo que se cita, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que se cita.*

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, establece que la competencia para la autenticación de copias de documentos públicos y privados, mediante cotejo con los originales, corresponde a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General.

La Jefatura del Departamento de Información, Registro y Atención al Ciudadano de esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de Sevilla y Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Sevilla es la responsable del Registro General establecido en la misma.

Los Registros Auxiliares de Documentos de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo se crean por Resolución de 9 de octubre de 2003.

Por razones técnicas, de agilidad y eficacia administrativas de la propia Delegación, se hace necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia en el ámbito del artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por cuanto antecede, esta Delegación Provincial

## RESUELVE

Hacer público el Acuerdo de 2 de marzo de 2009, de la Jefatura del Departamento de Información, Registro y Atención al Ciudadano de esta Delegación Provincial, por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas mediante cotejo en los funcionarios que ocupan los puestos que se citan, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución.

Sevilla, 3 de marzo de 2009.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

**ACUERDO DE 2 DE MARZO 2009, DE LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN, REGISTRO Y ATENCIÓN AL CIUDADANO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO POR LA QUE SE DELEGA LA COMPETENCIA PARA LA EXPEDICIÓN DE COPIAS AUTENTICADAS MEDIANTE COTEJO EN LOS PUESTOS DE TRABAJO QUE ABAJO SE CITAN**

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reconoce en sus artículos 35.c) y 46 respectivamente, por una parte, el derecho de los ciudadanos a obtener copia sellada de los documentos que presenten, aportándola junto con los originales, así como a la devolución de éstos salvo que los originales deban obrar en el procedimiento, y atribuye, por otra parte, a cada Administración Pública la determinación reglamentaria de los órganos que ten-

gan atribuidas las competencias de expedición de las copias auténticas de los documentos públicos y privados.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, establece que la competencia para la autenticación de copias de documentos privados y públicos, mediante cotejo con los originales, corresponderá a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos.

El art. 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, establece que en supuestos especiales y para facilitar la presentación de documentos y con el objeto de salvar las dificultades que existan para autenticar las copias y recibirlas, los órganos con estas competencias podrán delegarlas en otros órganos o unidades.

Por todo ello,

## ACUERDO

Primero. Delegar la competencia para la expedición de copias autenticadas de documentos, privados y públicos, realizadas mediante cotejo de los originales a las personas titulares de los puestos de trabajo cuyos códigos a continuación se citan:

## CENTRO DESTINO

43710	DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EMPLEO DE SEVILLA
9393610	ASESOR TÉCNICO
8221210	ASESOR TÉCNICO
8187310	NG. INFORMACIÓN Y REGISTRO
8099910	AUXILIAR RECEPCIÓN DOCUMENTOS
519510	SECRETARIO/A DELEGADO PROVINCIAL
1710210	AUXILIAR GESTIÓN
1618210	SC GESTIÓN ECONÓMICA

## CENTRO DESTINO

3298710	DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE SEVILLA
9464510	DP ANÁLISIS Y PROGRAMACIÓN
521910	DP GESTIÓN Y TRAMITACIÓN SUBVENCIONES
2484610	DP GESTIÓN F.P.O.
9463710	DP PROMOCIÓN Y DESARROLLO LOCAL
9463910	DP ORIENTACIÓN PROFESIONAL
9464110	DP INTERMEDIACIÓN Y OFERTAS
518410	DP INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN
9462910	DP PROYECTOS E INICIATIVAS EMPRENDEDORAS
9463210	DP ESCUELAS TALLER

## CENTRO DESTINO

179310	CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
562310	UN. GESTIÓN
561010	AUXILIAR ADMINISTRATIVO

## CENTRO DESTINO

3291110	CENTRO DE EMPLEO ALCALÁ DE GUADAÍRA.
8565210	DIRECTOR/A CENTRO DE EMPLEO.
8661810	ASESOR TÉCNICO.
8562010	AUXILIAR DE GESTIÓN.

## CENTRO DESTINO

3291210	OFICINA DE EMPLEO ARAHAL
8652010	DIRECTOR/A OFICINA.
8652510	JEFE DE ÁREA.
8732810	ADMINISTRATIVO.

## CENTRO DESTINO

3292410	OFICINA DE EMPLEO MARCHENA
8656110	DIRECTOR/A OFICINA.
8656610	JEFE DE ÁREA.
9601710	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

## CENTRO DESTINO

3292510	CENTRO DE EMPLEO MORÓN DE LA FRONTERA
8656310	DIRECTOR/A CENTRO DE EMPLEO
11118910	ÁREA DE DEMANDAS
11192410	TITULADO GRADO MEDIO

CENTRO DESTINO  
3291810 CENTRO DE EMPLEO DOS HERMANAS-MURILLO  
8649610 DIRECTOR/A CENTRO DE EMPLEO  
8650210 JEFE DE ÁREA  
11192010 TITULADO GRADO MEDIO  
11290810 ADMINISTRATIVO

CENTRO DESTINO  
3293810 OFICINA LOCAL DE EMPLEO DOS HERMANAS-REYES C.  
8645510 DIRECTOR/A DE OFICINA LOCAL  
11114710 ADMINISTRATIVO

CENTRO DESTINO  
3293210 CENTRO EMPLEO S. JUAN DE AZNALFARACHE  
8647410 DIRECTOR/A CENTRO DE EMPLEO  
8647610 JEFE ÁREA  
9316110 TITULADO GRADO MEDIO  
8648510 AUXILIAR ADMINISTRATIVO

CENTRO DESTINO  
3232010 CENTRO EMPLEO ESTEPA  
8653810 DIRECTOR/S CENTRO DE EMPLEO  
8654010 JEFE ÁREA  
9565710 ADMINISTRATIVO

CENTRO DESTINO  
3292610 CENTRO DE EMPLEO OSUNA  
8656510 DIRECTOR/A CENTRO DE EMPLEO  
8656810 JEFE ÁREA  
8657710 AUXILIAR DE GESTIÓN  
9252810 TITULADO GRADO MEDIO

CENTRO DESTINO  
3292910 OFICINA LOCAL DE EMPLEO PUEBLA DE CAZALLA  
8657910 DIRECTOR/A OFICINA  
8658410 JEFE ÁREA

CENTRO DESTINO  
3293410 OFICINA DE EMPLEO EL SAUCEJO  
11140210 DIRECTOR/A DE OFICINA  
8653310 JEFE DE ÁREA  
9250510 TITULADO SUPERIOR

CENTRO DESTINO  
3294610 OFICINA EMPLEO CARMONA  
8635610 DIRECTOR/A DE OFICINA  
11115510 ÁREA DE INTERMEDIACIÓN  
9565610 ADMINISTRATIVO

CENTRO DESTINO  
3291910 CENTRO EMPLEO ÉCIJA  
8647910 DIRECTOR/A CENTRO DE EMPLEO  
8648310 JEFE ÁREA  
8699510 AUXILIAR DE GESTIÓN

CENTRO DESTINO  
32923210 CENTRO EMPLEO MAIRENA DEL ALCOR  
8656210 DIRECTOR/A CENTRO DE EMPLEO  
8656710 JEFE ÁREA  
9252110 TITULADO SUPERIOR

CENTRO DESTINO  
3291310 OFICINA LOCAL EMPLEO CABEZAS DE S. JUAN  
11109910 DIRECTOR/A OFICINA  
8584610 JEFE ÁREA

CENTRO DESTINO  
3292110 OFICINA DE EMPLEO LEBRIJA  
8619410 DIRECTOR/A OFICINA  
9251310 TITULADO SUPERIOR

CENTRO DESTINO  
3292710 CENTRO EMPLEO LOS PALACIOS Y VILLAF.  
8626010 DIRECTOR/A CENTRO DE EMPLEO  
8627210 AUXILIAR DE GESTIÓN  
9566410 ADMINISTRATIVO

CENTRO DESTINO  
3293610 CENTRO EMPLEO UTRERA  
8627410 DIRECTOR/A CENTRO DE EMPLEO  
8627910 JEFE ÁREA  
8628210 AUXILIAR DE GESTIÓN.

CENTRO DESTINO  
3291510 OFICINA EMPLEO CANTILLANA  
11602810 DIRECTOR/A DE OFICINA  
8634310 JEFE ÁREA  
9565510 ADMINISTRATIVO.

CENTRO DESTINO  
3291710 OFICINA EMPLEO CONSTANTINA  
8623710 DIRECTOR/A OFICINA  
8625410 JEFE ÁREA  
8675110 ADMINISTRATIVO

CENTRO DESTINO  
3292210 CENTRO EMPLEO LORA DEL RÍO  
8647210 DIRECTOR/A CENTRO DE EMPLEO  
8647710 JEFE ÁREA  
9565910 ADMINISTRATIVO  
8648210 AUXILIAR ADMINISTRATIVO

CENTRO DESTINO  
3293110 CENTRO DE EMPLEO S. JOSÉ DE LA RINCONADA  
8628810 DIRECTOR/A CENTRO DE EMPLEO  
8645710 JEFE ÁREA  
11194810 TITULADO SUPERIOR

CENTRO DESTINO  
3295110 OFICINA EMPLEO BOLLULLOS MITACIÓN  
11139910 DIRECTOR/A DE OFICINA  
8711310 TITULADO GRADO MEDIO  
9565810 ADMINISTRATIVO

CENTRO DESTINO  
3291410 CENTRO EMPLEO CAMAS  
8586810 DIRECTOR/A CENTRO DE EMPLEO  
8629310 AUXILIAR DE GESTIÓN  
8630710 AUXILIAR ADMINISTRATIVO

CENTRO DESTINO  
3292810 OFICINA EMPLEO PILAS  
8658810 DIRECTOR/A OFICINA  
8659110 JEFE ÁREA  
9566510 ADMINISTRATIVO

CENTRO DESTINO  
3293010 OFICINA EMPLEO PUEBLA DEL RÍO  
8659710 DIRECTOR/A OFICINA  
8660010 JEFE OFICINA  
9566610 ADMINISTRATIVO

CENTRO DESTINO  
3293310 CENTRO EMPLEO SANLÚCAR LA MAYOR  
8649410 DIRECTOR/A CENTRO DE EMPLEO  
8650010 JEFE ÁREA  
11195610 TITULADO SUPERIOR

CENTRO DESTINO  
9294110 CENTRO EMPLEO SEVILLA-AMATE  
8568710 DIRECTOR/A CENTRO DE EMPLEO  
8671110 ASESOR TÉCNICO  
8576910 AUXILIAR DE GESTIÓN  
8651210 TITULADO GRADO MEDIO

CENTRO DESTINO  
9394210 OFICINA EMPLEO SEVILLA-LUIS MONTOTO  
8628410 DIRECTOR/A OFICINA EMPLEO  
8649310 JEFE DE ÁREA  
8649710 AUXILIAR DE GESTIÓN

CENTRO DESTINO  
3294310 CENTRO DE EMPLEO SEVILLA-HUERTA DE LA SALUD

8654710 DIRECTOR/A CENTRO DE EMPLEO  
 8654810 JEFE ÁREA  
 8655010 AUXILIAR DE GESTIÓN  
 11290210 ADMINISTRATIVO

CENTRO DESTINO  
 3294510 CENTRO DE EMPLEO SEVILLA-TRIANA-L. REMEDIOS  
 8622810 DIRECTOR/A DE OFICINA  
 8623310 JEFE ÁREA  
 11289510 ADMINISTRATIVO  
 8625110 AUXILIAR ADMINISTRATIVO

CENTRO DESTINO  
 3293510 CENTRO DE EMPLEO SEVILLA-ESTE  
 8659510 DIRECTOR/A CENTRO DE EMPLEO  
 11245310 ÁREA DE DEMANDAS  
 8660110 ASESOR TÉCNICO  
 9250310 TITULADO GRADO MEDIO

CENTRO DESTINO  
 3293910 CENTRO DE EMPLEO SEVILLA-MACARENA  
 8652410 DIRECTOR/A CENTRO DE EMPLEO  
 8652910 JEFE ÁREA  
 8653910 AUXILIAR ADMINISTRATIVO

CENTRO DESTINO  
 3294010 OFICINA DE EMPLEO SEVILLA-CENTRO  
 8618910 DIRECTOR/A OFICINA DE EMPLEO  
 8619210 JEFE ÁREA  
 11289410 ADMINISTRATIVO

CENTRO DESTINO  
 3294410 OFICINA EMPLEO SEVILLA-CRUZ ROJA  
 8627510 DIRECTOR/A OFICINA DE EMPLEO  
 8628010 JEFE ÁREA  
 8646210 AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Segundo. La presente delegación de competencias se realiza al amparo del artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Tercero. La delegación que se efectúa mediante este Acuerdo será revocable en cualquier momento, sin perjuicio de la avocación de la misma cuando circunstancias de índole técnica o jurídica lo hagan conveniente.

Cuarto. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo, en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente tal circunstancia. Sevilla, 2 de marzo de 2009.- El Jefe del Departamento de Información Registro y Atención al Ciudadano, Salvador Puentes Otero.

## CONSEJERÍA DE SALUD

*DECRETO 49/2009, de 3 de marzo, de protección de las personas menores de edad que se someten a intervenciones de cirugía estética en Andalucía y de creación del Registro de datos sobre intervenciones de cirugía estética realizadas a personas menores de edad en Andalucía.*

La Constitución española establece, en su artículo 39.4, como uno de los principios rectores de la política social y económica, la protección de los niños y niñas. Así mismo, en el artículo 43, se reconoce tanto el derecho a la protección de la salud, como la competencia de los poderes públicos para

organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

En el artículo 149.1.16.ª, de la Constitución Española se establece que el Estado tiene la competencia exclusiva en materia de bases y coordinación general de la sanidad.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone, en su artículo 18.1, que las personas menores de edad tienen derecho a recibir de los poderes públicos de Andalucía, la protección y atención integral necesarias para el desarrollo de su personalidad y para su bienestar en el ámbito familiar, escolar y social, así como a percibir las prestaciones sociales que establezcan las leyes.

El artículo 55 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, atribuye a la Comunidad Autónoma, en su apartado 1, la competencia exclusiva sobre organización, funcionamiento interno, evaluación, inspección y control de centros, servicios y establecimientos sanitarios, sin perjuicio de lo establecido en el citado precepto constitucional. Así mismo, en el apartado 2, dispone que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia compartida en materia de sanidad interior y, en particular, sobre la ordenación, planificación, determinación, regulación y ejecución de los servicios y prestaciones sanitarias y la ordenación y ejecución de las medidas destinadas a preservar, proteger y promover la salud pública en todos los ámbitos.

Por su parte, el artículo 61.3.a) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva en materia de protección de menores.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, dispone, en su artículo 24, que las actividades públicas y privadas que, directa o indirectamente, puedan tener consecuencias negativas para la salud, serán sometidas por los órganos competentes a limitaciones preventivas de carácter administrativo, de acuerdo con la normativa básica del Estado.

La Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, establece, en su artículo 9.3.c), el régimen aplicable al consentimiento informado de las personas menores de edad, así como, el consentimiento informado por representación.

La Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor, señala, en su artículo 10.3, que cuando los menores sean atendidos en los centros sanitarios de Andalucía, además de todos los derechos generales, tendrán derecho a recibir una información adaptada a su edad, desarrollo mental, estado afectivo y psicológico, con respecto al tratamiento médico al que se les someta; que los padres o tutores de los menores serán informados, entre otros aspectos, de las medidas sanitarias y tratamientos a seguir y que, para la realización de cualquier intervención que suponga un riesgo para la vida del niño, se recabará el previo consentimiento de los padres o tutores en los términos establecidos en la legislación vigente. En el caso de negativa de los padres o tutores, primará el interés del niño.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, dispone, en su artículo 19, que la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, en el marco de sus competencias, establecerá las normas y criterios por los que han de regirse los centros, servicios y establecimientos sanitarios de Andalucía, tanto públicos como privados, para la calificación, acreditación, homologación y registro de los mismos; otorgará la autorización administrativa previa para la instalación y funcionamiento e inspeccionará y controlará los mismos, así como sus actividades de promoción y publicidad. De igual manera, la Administración Sanitaria establecerá los registros y métodos de análisis de información necesarios para el conocimiento de las distintas situaciones, relacionadas con la salud individual y colectiva, y en particular las que se refieren a los grupos especiales de riesgo contemplados en el artículo 6.2 de la citada